

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANKY ERNEY RUIZ REYES
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00361-00

Revisado el expediente digital, se observa que la demanda fue contestada por la entidad demandada¹, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182A de la Ley 1437 del 2011, se tendrán como pruebas las aportadas por las partes, y se ordenará la presentación de los alegatos de conclusión, posterior a ello, se proferirá sentencia anticipada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por el demandante con su escrito de demanda y de la entidad demandada en la contestación de la misma.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 del 2011, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto, una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para proferir sentencia anticipada en el turno que corresponda.

CUARTO: Reconocer personería a la abogado Eilen Maryann Barrera Vargas, para actuar como apoderada de la entidad demandada, de conformidad al poder otorgado.

QUINTO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

1 TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220190036100_ACT_cONTESTACION DEMANDA_12-11-2020 6.00.26 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD C835F929E0BD2874DCCAC6C21092CAEAE9515DB8

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8917e36bd50c8e499064f35e230befbf3777855f5eb8234e7bcd31f0db72e021**
Documento generado en 19/05/2021 03:25:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>